



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2023-MDO/U

Ollantaytambo, 28 de noviembre del 2023

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre del 2023, convocada y presidia por el Sr. Alcalde, con la asistencia de los regidores, el Informe Legal N° 0343-2023-OAJ/EVA-MDO, sobre aprobación de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo preceptuado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, acuerda aprobar la constitución de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

Que, mediante Informe Legal N° 0343-2023-OAJ/EVA-MDO, tramitado con registro gerencial N° 16271, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la PROCEDENCIA de aprobarse la constitución de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”;

Que, estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y lo preceptuado por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la constitución de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”, conforme a los informes fácticos y jurídicos expresados precedentemente en los considerandos del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para la toma de acciones pertinentes y el trámite correspondiente de constitución formal de la Mancomunidad referida en el artículo precedente, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática de la entidad municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.:  
- Gerencia Municipal.  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Paul Ferent Palma Herrera  
ALCALDE

*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*